

Decreto de 29 Septiembre 1793 En la Real Audiencia
de Valladolid

en veinte y nueve del mes de Agosto de ochenta y nueve años. Los señores Comisarios de esta Real Audiencia que abajo firmaron estando juntos y congresados en el Real Capitulo como lo han de ser los Comisarios para tratar y conferir las cosas conducentes al beneficio comun de los señores Diputados: que ha llegado el tiempo de que en las Comunas en esta villa de Valladolid tierra de los Paraderos de ella para el Pazo de los Paraderos de la lanera y Cobis en el proximo invierno que cumplira fin de marzo del año proximo viene de mil setecientos y noventa y nueve, diez de setecientos y cinquenta. Haviendo sido tratados para este efecto los señores de los Paraderos segun dha Comunas por medio del Pablo de Carrillo Ponero de este Ayuntamiento y concurrido a esta Real Capitulo los que han podido ser habidos y tratado sobre ellos con efecto fueron acordados los millares necesarios para el expresado fin en la forma siguiente.

En primer lugar por no haber quedado en esta villa mas que tres millares de Paradero laneros propios de D. Joseph de los Cobos de este Comisario de D. Joseph de los Cobos Pizarro y Juan y Juana Brana su esposa de ochenta y cinco millares de Punta de Charro y media del dho millar y haviendose sacado todo el millar de dicho millar de la Punta de Charro al dho D. Joseph de los Cobos quedando la otra media por dho Comisario y el dho millar para dho Juan y Juana Brana su esposa adviendose que dha media de Punta de Charro la ha de llevar dho D. Joseph ayudando con el millar de lanera